



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
TOTOLAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL 2013**

Aprobación	2013/04/17
Publicación	2013/11/13
Vigencia	2013/01/01
Término de Vigencia	2013/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Totolapan, Morelos
Periódico Oficial	5141 Sección Tercera "Tierra y Libertad"



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013

EL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES APROBÓ POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, DOCUMENTO QUE FUE REMITIDO EN SU OPORTUNIDAD AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE; CONFORME A LA INICIATIVA DE REFERENCIA, COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZÓ UN PRESUPUESTO DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$ 50, 348,233.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2013:

CONCEPTO	MONTO \$
I.- TOTAL DE INGRESOS	50, 348,233.00
II.- IMPUESTOS	1,045,000.00
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES	5,225.00
IV.- DERECHOS	418,000.00
V.- PRODUCTOS	8,360.00
VI.- APROVECHAMIENTOS	256,025.00
VII.- PARTICIPACIONES FEDERALES	31,245,500.00
VIII.- APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	12,697,928.00
A) DEL FONDO III	7,517,599.00
B) DEL FONDO IV	5,180,329.00
IX.- PARTICIPACIONES ESTATALES	15,675.00
X.- APORTACIONES ESTATALES (F.A.E.D.E)	4,284,500.00
XI.- OTROS INGRESOS	372,020.00

POR LO QUE, ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE DETERMINA QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO, EN LO RELATIVO A LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS, SE HA INSTRUIDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA PROYECTAR LOS EGRESOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO



CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, PRECISAMENTE CONFORME A LA SUMA PREVISTA EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA POR EL CONGRESO LOCAL.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 3º Y 15º DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, ESTE PRESUPUESTO ESTA BASADO EN LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVAN DE ÉSTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, ENTIDADES PÚBLICAS, O PARAMUNICIPALES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

ARTÍCULO 2.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SUJETARSE A LOS CONCEPTOS, MONTOS Y DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

ARTÍCULO 3.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DEBERÁN SUJETARSE A LAS MEDIDAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, INSTRUMENTANDO LAS MEDIDAS



TENDIENTES A FOMENTAR EL AHORRO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ MISMO DEBERÁN IMPLEMENTAR CONTROLES INTERNOS QUE CONDUZCAN A UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.

PARA LO CUAL LA TESORERÍA MUNICIPAL INSTRUMENTARA Y EMITIRÁ CON TODA OPORTUNIDAD LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y SU COMPROBACIÓN.

ES FACULTAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA REGIDURÍA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL AVANCE PROGRAMÁTICO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, PARA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS A SU CARGO; EN SU CASO, DEBERÁN PROPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AQUÍ REFERIDAS SERÁ SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, Y DEMÁS NORMAS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 4.- PARA PROCURAR UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DEBERÁN:

- I. VIGILAR EN TODO MOMENTO QUE LAS EROGACIONES SE APEGUEN A SUS PRESUPUESTOS APROBADOS;
- II. OBSERVAR UN ESTRICTO CONTROL PRESUPUESTAL BAJO LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN DE MANERA CONJUNTA LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA REGIDURÍA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.



III. NO CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS CON POSTERIORIDAD AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

IV. COMUNICAR CON TODA OPORTUNIDAD A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUALQUIER SITUACIÓN O EVENTO QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CONSECUCCIÓN.

V. INFORMAR PERIÓDICAMENTE SOBRE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE SUS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 5.- TODA EROGACIÓN O GASTO PÚBLICO DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, Y SE SUJETARÁ A LAS REGLAS QUE DETERMINE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE COMPROBARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

UNA EROGACIÓN SE ENTENDERÁ JUSTIFICADA, CUANDO EXISTA LA EVIDENCIA DE HABER SIDO TRAMITADA ANTE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O FINANCIEROS Y EXISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DETERMINE EL COMPROMISO U OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PAGO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 6.- UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SÓLO PROCEDERÁ A HACER PAGOS CON BASE EN ÉL, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO QUE CORRESPONDA Y SIEMPRE QUE CORRESPONDA Y ESTÉN DEBIDAMENTE CONTABILIZADOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE O POR OPERACIONES DETERMINADAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.



ARTÍCULO 7.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CABILDO SEÑALANDO EN TODO CASO LA FUENTE DE INGRESOS RESPECTIVAMENTE.

EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES AUTORIZADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO, TRATÁNDOSE DE TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES ENTRE LAS DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA MISMA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ REALIZARLAS, DANDO CUENTA AL CABILDO EN EL CORTE DE CAJA MENSUAL INMEDIATO POSTERIOR A LA FECHA EN LA QUE SE HUBIERA REALIZADO.

EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁ SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y LA ECONOMÍA QUE SE OBTENGAN DURANTE EL EJERCICIO SERÁN APLICADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, SE LLEVARAN A CABO A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, PROCURANDO ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

LA CONTRACIÓN DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, ATENDIENDO A LOS MONTOS PRESUPUESTADOS PARA CADA CASO EN PARTICULAR, SE HARÁ:

A) LICITACIÓN PÚBLICA;



- B) CONCURSO MEDIANTE LA INVITACIÓN O POR LO MENOS CINCO PROVEEDORES.
- C) INVITACIÓN RESTRINGIDA O POR LO MENOS TRES PROVEEDORES; Y
- D) ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.	MONTO MÍNIMO \$	MONTO MÁXIMO \$
ADJUDICACIÓN DIRECTA.	DE 1.00 A	300, 000.00 SMV
INVITACIÓN RESTRINGIDA CON A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.	DE 300,001.00 A	600,000.00 SMV
CONCURSO MEDIANTE INVITACIÓN A POR LO MENOS CINCO PROVEEDORES.	DE 600,001.00 A	1,000,000,.00 SMV
LICITACIÓN PÚBLICA.	DE 1,000,000,.00 SMV	EN ADELANTE

SE ENTENDERÁ POR SALARIO MÍNIMO, EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DE LA ZONA ECONÓMICA A QUE PERTENECE EL ESTADO DE MORELOS.

TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EXCEPTO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

TRATANDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA	MONTO \$
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE LA



	CANTIDAD EQUIVALENTE A 1500 SALARIOS MÍNIMOS.
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	DE 1500 A 12000 SALARIOS MÍNIMOS.
LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE 12000 SALARIOS MÍNIMOS
TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA	MONTO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE 4000 SALARIOS MÍNIMOS.
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	DE 4001 A 30000 SALARIOS MÍNIMOS
LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE 30000 SALARIOS MÍNIMOS

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LA DE OBRA PÚBLICA Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, AL MOMENTO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, VIGILARÁN QUE LOS IMPORTES QUE REBASEN LAS EQUIVALENCIAS ANTERIORES, SE SUJETARÁN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, SIN DEMERITO EN LOS CASOS QUE POR RAZONES DE URGENCIA, RIESGO O SINIESTRO, DESASTRE, ACCIDENTE SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL O SE PONGA EN RIESGO EL INTERÉS PÚBLICO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, RIESGO, PELIGRO O DEMORA EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS, SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUN CUANDO EL POSTOR NO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS EQUIVALENCIAS AL SALARIO MÍNIMO ANTES SEÑALADAS, NO INCLUIRÁN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CAUSEN.

EN LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE EFECTÚE EL AYUNTAMIENTO, LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE SEÑALAN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.



**CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LAS EROGACIONES.**

ARTÍCULO 9.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2013, APLICABLE A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN MORELOS, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$50,348,233.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES PRESUPUESTALES QUE SE EMITEN, POR OBJETO DE GASTO Y EN SUS CLASIFICACIONES ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA. DISTRIBUYENDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN 2013
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO**

TOTAL CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		50,348,233.00
GASTO CORRIENTE:		36,562,283.00
a) Servicios Personales	16,873,999.00	
b) Materiales y Suministros	8,436,859.00	
c) Servicios Generales	11,251,425.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS:	3,886,196.00	3,886,196.00
GASTO DE CAPITAL		7,777,499.00
a) Inversión Física	7,777,499.00	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	2,122,255.00	2,122,255.00

EN CASO DE QUE SE ASIGNEN RECURSOS FEDERALES O ESTATALES O CUALQUIER OTRA APORTACIÓN NO CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE



PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 10.- LAS CANTIDADES AUTORIZADAS DEBERÁN DESTINARSE A CUBRIR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

1. SERVICIOS PERSONALES.- SUELDOS Y PRESTACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES, Y CON APEGO A LOS TABULADORES DE SUELDOS Y PLAZAS AUTORIZADOS.

SE INCLUYE EN ESTE RUBRO LAS REMUNERACIONES OTORGADAS A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y A LA PLANILLA DE PERSONAL AUTORIZADA, ASÍ COMO LOS TABULADORES DE SUELDO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA.

ASÍ COMO EL ENTERO DE IMPUESTOS RETENIDOS A LOS TRABAJADORES Y TERCEROS.

2.- LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

4.- LA CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.

5.- LAS APORTACIONES MUNICIPALES A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO

6.- EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS A INSTITUCIONES, ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ASÍ COMO A SECTORES VULNERABLES O EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

7.- ADEUDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y PROVISIONADOS. .

8.- LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL DAÑO QUE SE OCASIONE A LOS PARTICULARES CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD IRREGULAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS.



ARTÍCULO 11.- LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS CUALES INCLUYEN LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE PAGOS FIJOS EN EFECTIVO SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN Y COMPRENDEN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A SUELDOS Y SALARIOS:

**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
NETOS MENSUALES
TABULADOR**

PUESTO	CATEGORIA "A"	CATEGORIA "B"	CATEGORÍA "C"	CATEGORÍA "D"
PRESIDENTE MUNICIPAL	72,350.00			
SINDICO, REGIDORES	56,454.00	51,350.00		
SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, COORDINADOR GENERAL.	30,000.00	28,000.00	26,000.00	24,000.00
CONTADOR MUNICIPAL, JURÍDICO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIAL MAYOR, TÉCNICO 1, AUXILIAR DE CONTADOR, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.	14,000.00	11,000.00	10,000.00	9,500.00
DIRECTOR AGROPECUARIO, COMANDANTE, CONTRALOR, DIRECTOR DE EDUCACIÓN, TURISMO, SOAP, DIF. JUEZ DE PAZ, DIRECTOR DE CATASTRO, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, SUPERVISOR DE OBRAS.	9,000.00	8,500.00	8,000.00	7,500.00
AUXILIAR DE CONTRALOR, COORDINADOR, DIRECTOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER, PSICOLOGA,	7,300.00	7,000.00	6,500.00	6,200.00



OPERADOR DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS, SECRETARIO PARTICULAR, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN., TECNICO 2, TERAPEUTA DE LENGUAJE, SUBDIRECTORA DE LA INSTANCIA DE LA MUER, TERAPEUTA FÍSICO.				
AUXILIAR, CHOFER, DENTISTA, ELECTRICISTA, ENCARGADO DE COMUNICACIÓN, ENFERMERA, PARAMÉDICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, TRABAJADORA SOCIAL, UDIP, 70 Y MAS, ASISTENTE, SECRETARIA, BIBLIOTECARIA, ENTRENADOR, JARDINERO, LIMPIEZA, OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO, RECOLECTOR DE BASURA, MENSAJERO, TÉCNICO DE MANTENIMIENTO.	6,000.00	5,500.00	5,000.00	4,500.00

ARTÍCULO 12.- SE PREVEE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DEBIDAMENTE COMPROMETIDAS EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS PARA ELLO POR LO QUE LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES OTORGADAS AL AYUNTAMIENTO, SERÁN APLICADAS DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITAN AL RESPECTO, SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS EROGACIONES OBSERVANDO DICHA NORMATIVIDAD, MISMAS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES



ORIGEN DE LOS RECURSOS	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
Ramo 33 Fondo III	7,517,599.00		7,517,599.00
Ramo 33 Fondo IV	5,180,329.00		5,180,329.00
FAEDE		4,284,500.00	4,284,500.00
TOTAL	12,697,928.00	4,284,500.00	16,982,428.00

ARTÍCULO 13.- TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ LA SIGUIENTE:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO 2013.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,836,071.60
SINDICARUTA	1,351,298.48
REGIDURÍAS	3,041,910.60
SECRETARIA GENERAL	1,927,872.45
COORDINADOR DE OPORTUNIDADES	141,456.50
COORDINADOR U.D.I.P	130,538.20
DIRECTOR DE TURISMO	174,159.86
COMUNICACIÓN SOCIAL	570,899.08
OFICINA DE VINCULACIÓN	272,535.70
TESORERÍA	2,650,047.04
CONTRALORÍA	327,508.40
OFICIALIA MAYOR	1,237,490.12
REGISTRO CIVIL	447,362.57
CATASTRO	782,555.00
PREDIAL	283,220.74
JURÍDICO	916,770.56
SEGURIDAD PÚBLICA	4,757,329.00
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	501,559.00



JUEZ DE PAZ	86,825.86
OBRAS PÚBLICAS	9,587,102.57
COORDINADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,958,229.11
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	377,215.84
COORDINADOR DE CULTURA	2,562,120.71
BIBLIOTECA	218,339.27
COORDINADOR DE DEPORTES	261,851.67
DESARROLLO AGROPECUARIO	4,475,437.71
SALUD Y VIVIENDA	160,435.11
UBR	220,762.95
S.O.A.P	1,174,244.30
DIF	915,083.00
TOTAL	50,348,233.00

ARTÍCULO 14.- DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS ADQUISICIONES DEBERÁN EFECTUARSE OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ATENDIENDO AL MONTO Y AL ORIGEN O TIPO DE RECURSO CON QUE SERÁ CUBIERTA LA OPERACIÓN.

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y SUS EQUIVALENTES EN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA MUNICIPAL, EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBREN, DEBERÁN VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL.

ASÍ MISMO, LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN, QUE NO SEAN PERECEDEROS O CONSUMIBLES Y ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS O VALOR, DEBERÁN INCORPORARSE EN EL INVENTARIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 15.- LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES QUE LAS REGULEN; LA DIRECCIÓN GENERAL DE



OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DEBERÁN VIGILAR ESTOS LINEAMIENTOS AL MOMENTO EN QUE CELEBREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 16.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, QUE EJERZAN RECURSOS APROBADOS EN ESTE PRESUPUESTO, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, SERÁN LOS RESPONSABLES DEL MANEJO Y LA APLICACIÓN DE ESTA; DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN SU PRESUPUESTO AUTORIZADO; DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO; Y DE LOS COMPROMISOS SEAN EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS; DE LA GUARDIA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN; DE LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; Y DE LLEVAR UN REGISTRO DE SUS OPERACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

ARTÍCULO 17.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO DE SUS PRESUPUESTOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, DEBERÁN OBTENER PREVIAMENTE AL EJERCICIO DEL GASTO, LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 18.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES.



ARTÍCULO 19.- LA CONTRALORÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, EXAMINARÁN, VERIFICARÁN, COMPROBARÁN, VIGILARÁN, EVALUARÁN Y DARÁN SEGUIMIENTO, AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ESTAS ACTIVIDADES TENDRÁN POR OBJETO PROMOVER LA EFICIENCIA DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES DE LAS DEPENDENCIAS, COMPROBAR SI EL EJERCICIO DEL GASTO SE HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y VERIFICAR SI SE HAN ALCANZADO LOS OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS. CON TAL FIN DISPONDRÁ LO CONDUCENTE PARA QUE SE LLEVE A CABO LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES, REVISIONES, VISITAS, AUDITORIAS QUE SE REQUIERAN, ASI COMO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES O RESARCITORIAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS DEPENDENCIAS ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA O EL ÓRGANO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, A FIN DE QUE ÉSTAS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PUEDAN REALIZAR LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PERMITIRLE A SU PERSONAL LA PRACTICA DE VERIFICACIONES, REVISIONES, INSPECCIONES, VISITAS Y AUDITORIAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE NORMEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

LO ANTERIOR SERÁ SIN MENOS CABO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN QUE REALICE DIRECTAMENTE LA CONTRALORÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA.



EL REGIDOR CON LA COMISIÓN DE HACIENDA VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 20.- EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS, LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE A SUS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, QUEDARÁ FACULTADA PARA NO RECONOCER ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O POR EROGACIONES EFECTUADAS Y CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO, ASÍ COMO REDUCIR DE LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS MENSUALES HASTA QUE CUENTEN CON COMPROMISOS DE PAGOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

ARTÍCULO 21.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA TENDRÁN LAS SOLICITUDES DE PAGO O DE FONDOS QUE LAS DEPENDENCIAS AUTORICEN CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS PROGRAMAS EN FUNCIONES DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADO, PODRÁ RESERVARSE DICHA OPERACIÓN CUANDO:

- I.- NO ENVÍEN LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS;
- II.- DEL ANÁLISIS DEL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS Y DE SU DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS, RESULTEN QUE NO CUMPLEN CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LOS PROGRAMAS APROBADOS, SE DETECTEN DESVIACIONES EN SU EJERCICIO O EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.
- III.- EN EL MANEJO DE SUS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS, NO CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA TESORERÍA.



IV.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES AUTORIZADAS, NO REMITAN LOS INFORMES PROGRAMÁTICOS-PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS, LO QUE MOTIVARÁ LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE FONDOS QUE POR LOS MISMOS CONCEPTOS SE HUBIERAN AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO, Y

V.- EN GENERAL, NO EJERZAN SUS PRESUPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 22.- LAS AYUDANTÍAS MUNICIPALES, DEBERÁN COMPROBAR Y JUSTIFICAR EL USO DE LOS RECURSOS QUE RECIBAN, PARA LO ANTERIOR SE APEGARAN A LO ESTABLECIDO POR EL PRESIDENTE A TRAVÉS DE LA TESORERÍA Y CONTRALORÍA. LA NO OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR MOTIVARÁ A LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS Y A LA INSTRUCCIÓN DE ACCIONES CONDUCENTES.

ARTÍCULO 23.- DE PRESENTARSE UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, EFECTUARÁN LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS.

LOS AJUSTES QUE SE EFECTÚEN EN OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR DEBERÁN REALIZARSE PREFERENTEMENTE SIN AFECTAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE GASTO SOCIAL.

TRATÁNDOSE DE DISMINUCIÓN EN INGRESOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES O CRÉDITO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ ORDENAR LAS REDUCCIONES QUE PROCEDAN EN LOS PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO A LOS CUALES ESTABA DIRIGIDA LA APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO.



ARTÍCULO 24.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, SERÁN RESPONSABLES DE LOS RECURSOS ASIGNADOS ASÍ COMO POR LA EROGACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE SUJETARAN A LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL QUE EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EN EL CASO DE QUE SE REQUIERAN MAYORES RECURSOS A LOS EJERCIDOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y UNA VEZ CONSIDERADOS LOS INCREMENTOS EN PRECIOS Y TARIFAS OFICIALES O DE LA INFLACIÓN, SE DEBERÁ OBTENER OPINIÓN FAVORABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25.- EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2013, PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

I. SE OTORGARA PRIORIDAD A LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

II. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN INICIAR PROYECTOS CUANDO TENGAN GARANTIZADA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL. EN LOS CASOS DE QUE LOS PROYECTOS ABARQUEN MAS DE UN EJERCICIO SE DEBERÁN CONTAR CON EL ACUERDO DEL CABILDO.

III. SE APROVECHARÁ AL MÁXIMO LA MANO DE OBRA E INSUMOS LOCALES Y LA CAPACIDAD INSTALADA PARA ABATIR COSTOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SE DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES LOCALES EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA;

IV. SE DARÁ PREFERENCIA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y A LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS NACIONALES.



V. SE ESTIMULARAN LOS PROYECTOS DE CONVERSIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON MUNICIPIOS VECINOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y ESTIMULEN LA GENERACIÓN DEL EMPLEO;

VI. LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, QUE SEAN FINANCIADOS CON RECURSOS CREDITICIOS, DEBERÁN OBSERVAR LOS PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO Y LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA INDEPENDENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS ORDENAMIENTOS QUE INTEGRAN LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE A LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

VII. LOS RUBROS DE GASTOS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS, DEBERÁN ESTAR PREVISTAS EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y SÓLO PODRÁN INCREMENTARSE EN CASOS PLENAMENTE JUSTIFICADOS PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26.- LOS ESTÍMULOS FISCALES, SUBSIDIOS Y AYUDAS SE ORIENTARÁN A LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A UN MAYOR BENEFICIO SOCIAL ENTRE LOS GRUPOS DE MENORES INGRESOS Y EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD O MARGINACIÓN, ASÍ COMO A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL Y AYUDANTÍAS MUNICIPALES;

EL OTORGAMIENTO SE HARÁ CON BASE A LOS CRITERIOS DE SELECTIVIDAD, OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TEMPORALIDAD Y TRANSPARENCIA EN SU ASIGNACIÓN, CONSIDERANDO SU CONTRIBUCIÓN EFECTIVA A LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS;

SÓLO SE OTORGARÁN TRANSFERENCIA, APORTACIONES Y AYUDAS CUANDO SE PRECISEN CLARAMENTE LOS PROGRAMAS, DESTINO, OBJETIVOS, BENEFICIO, TEMPORALIDAD Y CONDICIONES DE LAS MISMAS;



ARTÍCULO 27.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, PODRÁN REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS LA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL O ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y LA CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"

SEGUNDO.- LOS TECHOS Y CALENDARIOS PRESUPUESTALES APROBADOS, DEBERÁN SER COMUNICADOS POR LA TESORERÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, A MÁS TARDAR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL, PRESENTE PRESUPUESTO POR PARTE DEL CABILDO.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LA TESORERÍA REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESENTE, DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

CUARTO.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, DEBERÁN AJUSTAR SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, A LAS SUMAS QUE LES ASIGNAN EN EL PRESENTE PRESUPUESTO.

QUINTO.- DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y ECONOMÍAS QUE SE OBTENGAN, SE DESTINARÁ A LAS OBRAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL PRESIENTE MUNICIPAL.

SEXTO.- CON EXCEPCIÓN DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIOR, LAS PLAZAS ADMINISTRATIVAS QUE CAUSEN BAJA, POR CUALQUIER MOTIVO SE ENTENDERÁN AUTOMÁTICAMENTE CONGELADAS, POR LO QUE NO



PODRÁ CONTRATARSE PERSONAL PARA SUPLIRLAS SALVO POR APROBACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SÉPTIMO.- INFORMESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL H. CONGRESO DE ESTADO, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA GACETA MUNICIPAL Y/O PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN CON COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN EN DONDE FUE APROBADO. -----

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2013
DE ACUERDO A SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO**

				PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013	\$ 50,348,233.00
Capítulo	Concepto	Partida		Nombre de la partida	Importe
		Genérica	Específica		
				GASTO CORRIENTE	36,562,283.00
1000				SERVICIOS PERSONALES	16,873,999.00
	1100			Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	12,063,200.00
		111		Dietas	3,296,200.00
			1111	Dietas	3,296,200.00
		112		Haberes	0.00
		113		Sueldo Base al Personal Permanente	8,767,000.00
			1131	Sueldos Base	8,767,000.00
		114		Remuneraciones por Adscripción laboral en el extranjero	0.00



	1200			Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	340,000.00
		121		Honorarios Asimilables a Salarios	270,000.00
			1211	Honorarios	270,000.00
		122		Sueldos Base al Personal Eventual	0.00
			1221	Sueldos Base al Personal Eventual	0.00
		123		Retribuciones por servicio de carácter Social	70,000.00
		124		Retribuciones a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00
	1300			Remuneraciones adicionales y Especiales	3,001,250.00
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	0.00
		132		P. Vacacional, Dominical, Gratificación de Fin de año	2,686,250.00
			1321	Primas de Vacaciones y Dominical	183,750.00
			1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	2,167,500.00
			1323	Vacaciones	335,000.00
		133		Horas Extraordinarias	40,000.00
			1331	Remuneraciones por horas extraordinarias	40,000.00
		134		Compensaciones	275,000.00
			1341	Otras Compensaciones	275,000.00
		135		Sobrehaberes	0.00
		136		Asignaciones de Técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00
		137		Honorarios especiales	0.00
		138		Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	0.00



1400			Seguridad Social	665,000.00
	141		Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	142		Aportaciones a Fondos de Vivienda	0.00
	143		Aportaciones al Sistema Para el Retiro	0.00
	144		Aportaciones para seguros	200,000.00
		1441	Seguro de Vida del Personal Civil	0.00
		1442	Seguro de gastos médicos del personal de Seguridad Pública	465,000.00
1500			Otras Prestaciones Sociales y Económicas	804,549.00
	151		Cuotas Para Fondo del Ahorro y Fondo de Trabajo	0.00
	152		Indemnizaciones	604,549.00
		1522	Pago de Liquidaciones	604,549.00
	153		Prestaciones y haberes de Retiro	0.00
	154		Prestaciones Contractuales	0.00
	155		Apoyos a Capacitación de los servidores Públicos	105,000.00
		1551	Apoyos a Capacitación de los servidores Públicos	105,000.00
	159		Otras Prestaciones Sociales y Económicas	95,000.00
		1591	Otras Prestaciones	95,000.00
1600			Previsiones	0.00
	161		Previsiones de Carácter Laboral, económica y de Seguridad Social	0.00
1700			Pago de Estímulo a Servidores Públicos	0.00
	171		Estímulos	0.00
	172		Recompensas	0.00
1800			Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de la relación laboral	0.00



		181	Impuestos sobre nóminas	0.00
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS	8,436,859.00
	2100		Materiales de Administración, Emisión de documentos y artículos oficiales	1,327,630.00
		211	Materiales, útiles y Equipos menores de Oficina	451,375.00
			2111 Materiales y útiles de Oficina	451,375.00
		212	Materiales, Útiles de Impresión y reproducción	19,000.00
			2121 Materiales, Útiles de Impresión y reproducción	19,000.00
		213	Material Estadístico y Geográfico	0.00
		214	Materiales, útiles y Equipos menores de Tecnologías de la información y comunicaciones	412,137.00
			2141 Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipo y Bienes Informáticos	412,137.00
		215	Material impreso e información digital	32,000.00
			2151 Material para el Desarrollo de la Información	32,000.00
			2152 Servicios de Suscripción e Información.	0.00
		216	Material de Limpieza	338,118.00
			2161 Material de Limpieza	338,118.00
		218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	75,000.00
			2181 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	75,000.00
	2200		Alimentos y Utensilios	133,500.00
		221	Productos Alimenticios para personas	127,500.00
			2211 Alimentación de Personas	127,500.00
			2212 Mercancías para su distribución a la Población	0.00
		222	Productos Alimenticios para animales	6,000.00
			2221 Alimentación de Animales	6,000.00
		223	Utensilios para el servicio de alimentación	0.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original

	2300			Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
		231		Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	0.00
		232		Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	0.00
		233		Productos de Papel,	0.00
		234		Combustibles, Lubricantes, Aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como Materia Prima	0.00
		235		Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0.00
		236		Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	0.00
		237		Productos de Cuero, piel, plástico, y hules adquiridos como materia prima	0.00
		238		Mercancías adquiridas para su comercialización	0.00
		239		Otros productos adquiridos como materia prima	0.00
	2400			Materiales y Artículos de construcción y Reparación	293,300.00
		241		Productos Minerales No metálicos	6,000.00
			2411	Productos Minerales No metálicos	6,000.00
		242		Cemento y Productos de concreto	5,000.00
			2421	Cemento y Productos de concreto	5,000.00
		243		Cal, yeso y productos de yeso	4,300.00
			2431	Cal, yeso y productos de yeso	4,300.00
		244		Madera y Productos de Madera	0.00
		245		Vidrio y Productos de Vidrio	3,000.00
			2451	Vidrio y Productos de Vidrio	3,000.00
		246		Material eléctrico y electrónico	125,000.00
			2461	Material eléctrico y electrónico	125,000.00
		247		Artículos metálicos para la construcción	7,000.00
			2471	Artículos metálicos para la construcción	7,000.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original

	248		Materiales Complementarios	8,000.00
		2481	Materiales Complementarios	8,000.00
	249		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	135,000.00
		2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	135,000.00
2500			Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	4,374,575.00
	251		Productos Químicos Básicos	0.00
	252		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	4,299,825.00
		2521	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	4,299,825.00
	253		Medicinas y Productos Farmacéuticos	33,750.00
		2531	Medicinas y Productos Farmacéuticos	33,750.00
	254		Materiales, accesorios y suministros médicos	13,000.00
		2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	13,000.00
	255		Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	0.00
	256		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	4,000.00
		2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	4,000.00
	259		Otros Productos Químicos	24,000.00
		2591	Otros Productos Químicos	24,000.00
2600			Combustibles, Lubricantes y aditivos	1,295,000.00
	261		Combustibles, Lubricantes y aditivos	1,295,000.00
		2611	Combustibles	1,140,000.00
		2612	Lubricantes y Aditivos	155,000.00
	262		Carbón y sus Derivados	0.00
2700			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	251,500.00
	271		Vestuario y Uniformes	165,000.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original

		2711	Vestuario y Uniformes	165,000.00
	272		Prendas de Seguridad y protección personal	69,000.00
		2721	Prendas de Seguridad y protección personal	69,000.00
	273		Artículos Deportivos	12,000.00
		2731	Artículos Deportivos	12,000.00
	274		Productos Textiles	4,000.00
		2741	Productos Textiles	4,000.00
	275		Blancos y otros productos textiles excepto prendas de vestir	1,500.00
		2751	Blancos y otros productos textiles excepto prendas de vestir	1,500.00
2800			Materiales y Suministros para Seguridad	35,000.00
	281		Sustancias y Materiales Explosivos	0.00
	282		Materiales de Seguridad Publica	35,000.00
		2821	Materiales de Seguridad Publica	35,000.00
	283		Prendas de protección p/seguridad pública y nacional	.00
		2831	Prendas de protección p/seguridad pública y nacional	.00
2900			Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	726,354.00
	291		Herramientas Menores	27,000.00
		2911	Herramientas Menores	27,000.00
	292		Refacciones y accesorios menores de edificios	2,500.00
		2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,500.00
	293		Refacciones y Accesorios menores de Mobiliario y Equipo de administración, educacional y recreativo	2,800.00
		2931	Refacciones y Accesorios menores de Mobiliario y Equipo de administración, educacional y recreativo	2,800.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original

		294	Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Computo y tecnologías de la Información	7,000.00
		2941	Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Computo y tecnologías de la Información	7,000.00
		295	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
		296	Refacciones y accesorios menores de equipo de Transporte	635,000.00
		2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de Transporte	635,000.00
		297	Refacciones y accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
		298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	40,000.00
		2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	40,000.00
		299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	12,054.00
		2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	12,054.00
3000			SERVICIOS GENERALES	11,251,425.00
	3100		Servicios Básicos	4,437,710.00
		311	Energía Eléctrica	4,049,760.00
		3111	Servicio de Energía Eléctrica	987,000.00
		3112	Alumbrado Público	3,062,760.00
		312	Gas	4,000.00
		3121	Gas	4,000.00
		313	Agua Potable	0.00



	314		Telefonía Tradicional	173,000.00
		3141	Servicio Telefónico convencional	173,000.00
	315		Telefonía Celular	107,000.00
		3151	Servicio Telefonía Celular	107,000.00
	316		Servicios de telecomunicaciones y satélites	65,000.00
		3161	Servicio de Radiolocalización	65,000.00
		3162	Servicio de Telecomunicaciones	0.00
	317		Servicios de acceso de internet, redes y procesamientos de información	37,000.00
		3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamientos de información	37,000.00
	318		Servicios Postales y Telegráficos	750.00
		3181	Servicios Postales y Telegráficos	750.00
	319		Servicios Integrales y otros servicios	1,200.00
		3191	Servicios Integrales y otros servicios	1,200.00
	3200		Servicios de Arrendamiento	612,000.00
		321	Arrendamiento de Terrenos	0.00
		322	Arrendamiento de Edificios	0.00
		323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	275,000.00
		3231	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	0.00
		3232	Arrendamiento de Mobiliario	275,000.00
		324	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
		325	Arrendamiento de Equipo de Transporte	12,000.00
		3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte	12,000.00
		326	Arrendamiento d Maquinaria, otros equipos y herramientas	325,000.00
		3261	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	325,000.00
		327	Arrendamiento de Activos Intangibles	0.00



		328	Arrendamiento Financiero	0.00
		329	Otros Arrendamientos	0.00
	3300		Servicios Profesionales, científicos, técnicos y Otros Servicios	445,000.00
		331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	100,000.00
			3311 Asesorías	73,000.00
			3312 Consultorías para Programas o Proyectos Financiados por Organismos Internacionales	0.00
			3313 Servicios de Dictaminación	0.00
			3314 Otras Asesorías para la Operación de Programas	27,000.00
		332	Servicio de Diseño, arquitectura, ingeniería y Actividades relacionadas	75,000.00
			3322 Otros Servicios Especializados	75,000.00
		333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información	35,000.00
			3331 Servicios de Informática	35,000.00
		334	Servicios de Capacitación	50,000.00
			3341 Capacitación a Servidores Públicos	50,000.00
		335	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	0.00
		336	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e impresión	150,000.00
			3361 Servicios Relacionados con Traducciones.	0.00
			3362 Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión.	100,000.00
			3363 Impresiones Oficiales.	50,000.00
		337	Servicios de Protección y seguridad	0.00
		338	Servicios de Vigilancia	0.00
		339	Servicios Profesionales, Científicos y técnicos integrales	35,000.00



		3391	Contratación de Servicios con Terceros	35,000.00
	3400		Servicios, Financieros, Bancarios y Comerciales	339,000.00
		341	Servicios Financieros y bancarios	34,000.00
		3411	Servicios Financieros y bancarios	34,000.00
		342	Servicios de Cobranza, investigación crediticia y similar	0.00
		343	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	0.00
		344	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y fianzas	270,000.00
		3441	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y fianzas del Municipio	270,000.00
		345	Seguros de Bienes Patrimoniales	0.00
		346	Almacenaje, envase y embalaje	0.00
		347	Fletes y Maniobras	35,000.00
		3471	Fletes y Maniobras	35,000.00
		348	Comisiones por Ventas	0.00
	3500		Servicios Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,497,032.00
		351	Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	116,032.00
		3511	Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	116,032.00
		352	Instalación, reparación y mantenimiento de Mobiliario y Equipo de administración, educacional y recreativo	12,000.00
		3521	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración	12,000.00
		353	Instalación, reparación y mantenimiento de Equipo de Computo	5,000.00
		3531	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos	5,000.00



		354	Instalación Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
		355	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	460,000.00
		3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	460,000.00
		356	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
		357	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros equipos y herramientas	120,000.00
		3571	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	120,000.00
		358	Servicio de Limpieza y manejo de desechos	630,000.00
		3581	Servicio de lavandería, Limpieza e Higiene	630,000.00
		359	Servicios de Jardinería y Fumigación	154,000.00
		3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	154,000.00
	3600		Servicios Comunicación Social y Publicidad	335,000.00
		361	Difusión por radio, televisión y Otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	290,000.00
		3611	Gastos de Propaganda	90,000.00
		3612	Publicaciones Oficiales	200,000.00
		362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	45,000.00
		3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	45,000.00
		363	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad Excepto Internet	0.00
		364	Servicios de Revelado de Fotografía	0.00
		365	Servicios de Industria Fílmica del sonido y del video	0.00



		366	Servicios de Creación y Difusión de Contenido exclusivamente a través de Internet	0.00
		369	Otros Servicios de Información	0.00
	3700		Servicio de Traslado y Viáticos	840,000.00
		371	Pasajes aéreos	0.00
		372	Pasajes terrestres	780,000.00
		3721	Pasajes Terrestres Nacionales	780,000.00
		373	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	0.00
		374	Autotransporte	0.00
		375	Viáticos en el País	25,000.00
		3751	Viáticos Nacionales	25,000.00
		376	Viáticos en el Extranjero	0.00
		377	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	0.00
		378	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	0.00
		379	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	35,000.00
		3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	35,000.00
	3800		Servicios Oficiales	2,541,933.00
		381	Gastos de Ceremonial	70,933.00
		3811	Gastos de Ceremonial	70,933.00
		382	Gastos de Orden Social y Cultural	2,315,000.00
		3821	Gastos de Orden Social y Cultural	2,315,000.00
		383	Congresos y Convenciones	28,000.00
		381	Congresos y Convenciones	28,000.00
		384	Exposiciones	8,000.00
		3841	Exposiciones	8,000.00
		385	Gastos de Representación	120,000.00
		3851	Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando	120,000.00



	3900		Otros Servicios Generales	203,750.00
		391	Servicios Funerarios y de cementerios	48,000.00
		3911	Funerales y Pagas de Función	48,000.00
		392	Impuestos y derechos	20,000.00
		3921	Otros impuestos y Derechos	20,000.00
		393	Impuestos y Derechos de Importación	0.00
		394	Sentencias y Resoluciones Judiciales	70,000.00
		3941	Erogaciones por Resoluciones de Autoridad Competente	70,000.00
		395	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	250.00
		3951	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	250.00
		396	Otros gastos por responsabilidades	500.00
		3961	Otros gastos por responsabilidades	500.00
		399	Otros Servicios generales	65,000.00
		3991	Otros Servicios Generales	65,000.00
4000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	3,886,196.00
	4100		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público.	0.00
		411	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo.	0.00
		412	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	0.00
		413	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial.	0.00
		414	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	0.00
		415	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	0.00
		416	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	0.00



		417	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	0.00
		418	Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	0.00
		419	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	0.00
	4200		Transferencias al Resto del Sector Público.	0.00
		421	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	0.00
		422	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	0.00
		423	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas y Financieras	0.00
		424	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	0.00
		425	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	0.00
	4300		Subsidios y Subvenciones.	0.00
		431	Subsidios a la Producción.	0.00
		432	Subsidios a la Distribución.	0.00
		433	Subsidios a la Inversión.	0.00
		434	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	0.00
		435	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés.	0.00
		436	Subsidios a la Vivienda.	0.00
		437	Subvenciones al Consumo.	0.00
		438	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.	0.00
		439	Otros Subsidios.	0.00



4400			Ayudas Sociales	3,841,820.00
	441		Ayudas Sociales a Personas	1,562,493.00
		4411	Ayudas Sociales a Personas	1,562,493.00
	442		Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	0.00
	443		Ayudas Sociales a Inst. de Enseñanza	175,000.00
		4431	Ayudas y apoyos para Instituciones de Educación	175,000.00
	444		Ayudas sociales a Actividades Científicas o Académicas	0.00
	445		Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	2,089,327.00
		4451	Sistema Operador de Agua Potable	1,174,244.00
		4452	DIF Municipal	915,083.00
	446		Ayudas Sociales a Cooperativas	0.00
	447		Ayudas Sociales a Entidades de Interés Publico	15,000.00
		4471	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Publico	15,000.00
	448		Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	0.00
4500			Pensiones y Jubilaciones	44,376.00
	451		Pensiones	6,790.00
		4511	Pensiones	6,790.00
	452		Jubilaciones	37,586.00
		4521	Jubilaciones	37,586.00
4600			Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos	0.00
	461		Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
	462		Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
	463		Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	0.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original

		464	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales, no Empresariales y no Financieras	0.00
		465	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	0.00
		466	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas, Financieras	0.00
	4700		Transferencias a la Seguridad social	0.00
		471	Transferencias por obligación de Ley	0.00
	4800		Donativos	0.00
		481	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	0.00
		482	Donativos a Entidades Federativas	0.00
		483	Donativos a Fideicomisos Privados	0.00
		484	Donativos a Fideicomisos Estatales	0.00
		485	Donativos Internacionales	0.00
	4900		Transferencias al Exterior	0.00
		491	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	0.00
		492	Transferencias para Organismos Internacionales	0.00
		493	Transferencias para el Sector Privado Externo	0.00
	5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	635,780.00
	5100		Mobiliario y Equipo de Administración	561,780.00
		511	Muebles de Oficina y estantería	266,616.00
		5111	Mobiliario	266,616.00
		512	Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original

		5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00
		513	Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00
		514	Objetos de valor	0.00
		515	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la información	260,264.00
		5151	Bienes Informáticos	260,264.00
		519	Otros Mobiliarios y equipos de administración	34,900.00
		5191	Equipo de Administración	34,900.00
	5200		Mobiliario y Equipo Educacional y recreativo	19,000.00
		521	Equipos y Aparatos Audiovisuales	0.00
		523	Cámaras Fotográficas y de Video	19,000.00
		5231	Cámaras Fotográficas y de Video	19,000.00
		529	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00
	5300		Equipo e Instrumental Médico y de laboratorio	0.00
		531	Equipo Médico y de Laboratorio	0.00
		532	Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
	5400		Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
		541	Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
		5411	Automóviles y Camiones	0.00
		542	Carrocerías y Remolques	0.00
		543	Equipo Aeroespacial	0.00
		544	Equipo Ferroviario	0.00
		545	Embarcaciones	0.00
		549	Otros Equipos de Transporte	0.00
	5500		Equipo de Defensa y Seguridad.	0.00
		551	Equipo de Defensa y Seguridad.	0.00



	5600		Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.	0.00
		561	Maquinaria y Equipo Agropecuario.	0.00
		562	Maquinaria y Equipo Industrial.	0.00
		563	Maquinaria y Equipo de Construcción.	0.00
		564	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial.	0.00
		565	Equipo de Comunicación y Telecomunicación.	0.00
		566	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos.	0.00
		567	Herramientas y Máquinas-Herramienta.	0.00
		569	Otros Equipos.	0.00
	5700		Activos Biológicos.	0.00
		571	Bovinos.	0.00
		572	Porcinos.	0.00
		573	Aves.	0.00
		574	Ovinos y Caprinos.	0.00
		575	Peces y Acuicultura.	0.00
		576	Equinos.	0.00
		577	Especies Menores y de Zoológico.	0.00
		578	Árboles y Plantas.	0.00
		579	Otros Activos Biológicos.	0.00
	5800		Bienes Inmuebles.	0.00
		581	Terrenos.	0.00
		582	Viviendas.	0.00
		583	Edificios no Residenciales.	0.00
		589	Otros Bienes Inmuebles.	0.00



	5900		Activos Intangibles	55,000.00
		591	Software	55,000.00
			5911 Software	55,000.00
		592	patentes	0.00
		593	Marcas	0.00
		594	Derechos	0.00
		595	Concesiones	0.00
		596	Franquicias	0.00
		597	Licencias informáticas e Intelectuales	0.00
		598	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0.00
		599	Otros Activos Intangibles	0.00
	6000		Inversión Pública.	7,141,719.00
	6100		Obra Pública en Bienes de Dominio Público.	0.00
		611	Edificación Habitacional	1,450,000.00
		612	Edificación no Habitacional	0.00
			Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	0.00
		613		
		614	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.	0.00
		615	Construcción de Vías de Comunicación	0.00
		616	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada.	0.00
		617	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones.	0.00
			Trabajos de Acabados en Edificaciones y otros Trabajos Especializados	0.00
		619		
	6200		Obra Pública en Bienes Propios.	5,691,719.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original

	621	Edificación Habitacional.	0.00
	622	Edificación no Habitacional.	0.00
	623	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0.00
	624	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.	5,691,719.00
	625	Construcción de Vías de Comunicación	0.00
	626	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0.00
	627	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones.	0.00
	629	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados.	0.00
6300		Proyectos Productivos y Acciones de Fomento.	0.00
	631	Estudios Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de éste Capítulo	0.00
	632	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo.	0.00
7000		Inversiones Financieras y Otras Provisiones.	0.00
7100		Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas.	0.00
	711	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas.	0.00
	712	Créditos otorgados por las Entidades Federativas y Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
7200		Acciones y participaciones de Capital	0.00



		721	Acciones y Participaciones de Capital en entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		722	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		723	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		724	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	0.00
		725	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	0.00
		726	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	0.00
		727	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público Con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		728	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado Con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		729	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de liquidez	0.00
	7300		Compra de Títulos y Valores.	0.00
		731	Bonos.	0.00
		732	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
		733	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		734	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
		735	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez.	0.00
		739	Otros Valores.	0.00



	7400		Concesión de Préstamos.	0.00
		741	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		742	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		743	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		744	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica.	0.00
		745	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica.	0.00
		746	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	0.00
		747	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		748	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		749	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de gestión de Liquidez	0.00
	7500		Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos.	0.00
		751	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo.	0.00
		752	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
		753	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	0.00
		754	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	0.00
		755	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros.	0.00



		756	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	0.00
			Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	0.00
		757		
		758	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	0.00
			Fideicomisos de Empresas Privadas y Particulares	0.00
		759		
	7900		Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales.	0.00
		791	Contingencias por Fenómenos Naturales.	0.00
		792	Contingencias Socioeconómicas.	0.00
		799	Otras Erogaciones Especiales.	0.00
8000			Participaciones y Aportaciones.	0.00
	8100		Participaciones.	0.00
		811	Fondo General de Participaciones.	0.00
		812	Fondo de Fomento Municipal.	0.00
		813	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios.	0.00
		814	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas.	0.00
		815	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios.	0.00
		816	Convenios de Colaboración Administrativa.	0.00
	8300		Aportaciones.	0.00
			Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas.	0.00
		831		
		832	Aportaciones de la Federación a Municipios.	0.00
		833	Aportaciones de las Entidades Federativas a los	0.00



			Municipios	
		834	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social.	0.00
		835	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios.	0.00
	8500		Convenios.	0.00
		851	Convenios de Reasignación.	0.00
		852	Convenios de Descentralización.	0.00
		853	Otros Convenios.	0.00
9000			Deuda Pública.	2,122,255.00
	9100		Amortización de la Deuda Pública.	0.00
		911	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito.	0.00
		912	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores.	0.00
		913	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales.	0.00
	9200		Intereses de la Deuda Pública.	0.00
		921	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito.	0.00
		922	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores.	0.00
		923	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales.	0.00
	9300		Comisiones de la Deuda Pública.	0.00



	931		Comisiones de la Deuda Pública Interna.	0.00
		932	Comisiones de Deuda Pública Externa	0.00
9400			Gastos de la Deuda Pública.	0.00
	941		Gastos de la Deuda Pública Interna.	0.00
9500			Costo por Coberturas.	0.00
	951		Costos por Coberturas.	0.00
9600			Apoyos Financieros.	0.00
	961		Apoyos a Intermediarios Financieros	0.00
	962		Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional.	0.00
9900			Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas).	2,122,255.00
	991		ADEFAS.	2,122,255.00
		9911	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Conceptos Distintos de Servicios Personales.	172,255.00
		9913	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Servicios Personales.	1,950,000.00

Dado en el Salón de Cabildo de Presidencia Municipal, en Totolapan, Morelos, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAPAN
ING. JESÚS ALFARO RAMÍREZ



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original

**SINDICO MUNICIPAL
C. EDGAR NAVA CORTES
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ARQ. FERNANDO PERALTA AVILÉS**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Totolapan, para que en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
ING. JESÚS ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAPAN
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TOTOLAPAN, MORELOS
ARQ. FERNANDO PERALTA AVILÉS
RÚBRICAS**

Aprobación	2013/04/17
Publicación	2013/11/13
Vigencia	2013/01/01
Término de Vigencia	2013/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Totolapan, Morelos
Periódico Oficial	5141 Sección Tercera "Tierra y Libertad"